



**RESOLUCIÓN No. 1135 - 10 MAY 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1762 DEL 11 DE MAYO DE 2018, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1762 del 11 de mayo de 2018, que Otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN", la cual en su artículo primero estableció

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Transversal 77 No. 162 - 06 , Barrio Suba Casa blanca en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado de cero (0) a ocho (8) años, para la atención a Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción), con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos. (...)"*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4199 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos"

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4200 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos, Versión 1", la cual establece en su numeral 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y específicamente en su ítem 5.1 establece lo siguiente:

*(...) 5.1 Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:*

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No.

1135

10 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1762 DEL 11 DE MAYO DE 2018, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"

*Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual fenece el 15 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN" corresponde a: "Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., niñas y niños mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción),"

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1762 del 11 de mayo de 2018, por medio de la cual se renovó Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN", en el sentido que la población corresponde a: Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., niñas y niños mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción),, de conformidad con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Transversal 77 No. 162 - 06 , Barrio

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. **1135** - **10 MAY 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1762 DEL 11 DE MAYO DE 2018, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**

*Suba Casa blanca en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a: Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., niñas y niños mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción). con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.*

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN".

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 1762 del 11 de mayo de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Transversal 77 No. 162 - 06 , Barrio Suba Casa blanca en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a: Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., niñas y niños mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción). con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 1762 del 11 de mayo de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1762 del 11 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No.

1135 - 10 MAY 2022

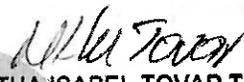
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1762 DEL 11 DE MAYO DE 2018, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"

Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", identificada con NIT. 860.067.294-7 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ  
Directora Regional (E) ICBF Regional Bogotá

10 MAY 2022

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyector:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202234200000169271

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

Señora  
GONZALO GUTIERREZ LLERAS  
Representante Legal  
**FUNDACION CENTRO PARA EL  
REINTEGRO Y ATENCION DEL  
NIÑO "CRAN"**  
TRANSVERSAL 77 No. 162 – 06  
cbuitrago@cran.org.co  
cran@cran.org.co  
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones a través de las cuales se modifica la población objeto de atención de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

1. Resolución 1135 de 2022

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

*Me Bibi,  
ICBFCEJ  
39773689.*

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

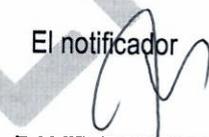
En Bogotá, D.C. a los trece ( 13 ) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señor(a) FABIANA MEJIA VESGA, identificada con la cedula de ciudadanía No 39773689 de Bogotá actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN" IDENTIFICADA CON NIT 860.067.294-7, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1135 del 10 de mayo de 2022, proferido por la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

  
FABIANA MEJIA VESGA  
C.C. No. 39773689 de Bogotá

El notificador

  
DAVID RODRIGUEZ MAHECHA  
Abogado - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No1135 del 10 de mayo de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 39773689.



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día trece (13) del mes de mayo de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente la señora **FABIANA MEJÍA VESGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.773.689 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"** con NIT 860.067.294-7, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1135 del 10 de mayo de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1762 DEL 11 DE MAYO DE 2018, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"*, proferida de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 1135 del 10 de mayo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá